REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
NIT: 809002779-2
ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA LOS 20 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DELA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia, consagra la Educación como un Derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social; y ante la declaratoria de la emergencia sanitaria decretada mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 que condujo a la medida de aislamiento social; y a la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica establecida mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020; El Ministerio de Educación Nacional, MEN, asignó recursos del Sistema General de Participaciones concepto calidad – gratuidad, asignados a través del Documento de Distribución No. SGP-44-2020, con destino al Fondo de Servicio Educativo institucional, los cuales pueden ser destinados "(...) para la adquisición y reproducción de recursos y material para apoyar la implementación de la educación y trabajo académico en casa durante la emergencia sanitaria por COVID-19." -numeral 1.2.de la Directiva Ministerial 5 del 25 de marzo de 2020-

La Institución Educativa Antonio Nariño, pretende adelantar la contratación de SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEVOLUTIVOS para la dotación de las Aulas Especializadas a cargo de los Docentes, quienes en tiempo de confinamiento y trabajando DESDE LAS CASAS, requieren de equipos institucionales y material para la impresión de las guías de estudio, que semanalmente proyectan y allegan para el trabajo académico de los estudiantes DESDE LA CASA; lo ideal es que ante la realidad del contexto de nuestra comunidad educativa que carece en gran mayoría de Internet y/o Datos para visualizar las guías semanales; se le puedan allegar a través de sus padres de familia y/o acudientes, de forma física; lo cual y de conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.11. del Decreto 1075 de 2015, que dispone que los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, entre otros, "...pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:(...). 3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, (...)", de la institución teniendo en cuenta que la misma necesita facilitar semanalmente las guías de trabajo, en cada una de las áreas, a todos los estudiantes, razón por la cual se hace necesaria la adquisición de equipos para la reproducción e impresión de guías proyectadas por los docentes; como de otras guías y documentos orientados desde el MEN, para fortalecer el estudio y que se necesitan facilitar a los estudiantes en estos tiempos de confinamiento producido por la pandemia del COVID-19.

Así mismo se hace necesario la contratación de SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEVOLUTIVOS para la institución en virtud que permite la prestación de un servicio educativo en niveles de calidad óptimos, y a la vez permite una mayor eficiencia administrativa por cuanto es el contratista quien debe manejar el proceso de despacho y entrega de los insumos requeridos por la rectoría con total independencia administrativa y financiera de acuerdo con las necesidades de la institución, generando menores costos administrativos, ya que todos los gastos de personal son asumidos por el prestador del servicio.
Al comprar por valor unitario en un proceso de selección abreviada y teniendo como parámetro de evaluación el valor de la propuesta se pueden obtener mejores precios y optimizar los recursos; lo que a su vez facilitan los procesos legales y constitucionales atribuidos a la institución, haciéndolos más efectivos y rápidos en pro del desarrollo, funcionamiento y cumplimiento de objetivos, misión y visión de la Institución Educativa ANTONIO NARIÑO de Ibagué; y "(...) los rectores, deben tener en cuenta que de acuerdo al régimen especial, los ordenadores del gasto de los Fondos de Servicios Educativos pueden adelantar procesos de contratación de manera ágil hasta los 20 SMMLV, de conformidad al manual de contratación propio de cada Fondo (...)" -numeral 1.2. Directiva Ministerial 5 de marzo 25 de 2020-

Finalmente, "mediante el documento SGP-46_2020 del 13 de abril el Departamento Nacional de Planeación aprobó la Distribución de recursos del SGP Educación por concepto de calidad gratuidad(...) con el fin de garantizar en el marco de la emergencia sanitaria, el trabajo académico en casa que requiere que los niños, niñas y adolescentes cuenten de manera inmediata con (...) las guías construidas por los maestros y por el Ministerio de Educación nacional; es importante señalar que dichos recursos deben ejecutarse conforme con los fines previstos en el numeral 1.2. de la Directiva Ministerial 5 del 25 de marzo de 2020." –Resolución MEN No. 006740 de mayo 06 de 2020-.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:
EL SUMINISTRO DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO DE IBAGUÉ.

3.- CONDICIONES DE CONTRATACIÓN:
El objeto a contratar debe desarrollarse directamente por el contratista quien deberá ejecutarlo en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, conforme indicación del SUPERVISOR del contrato, quien deberá estar dispuesto a cumplirlos dentro de los términos de Ley.

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
NIT: 809002779-2

ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA LOS 20 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DELA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

4.- LUGAR DE EJECUCIÓN:
La ejecución del contrato se desarrollara en: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN:
El plazo de ejecución del contrato será de: 5 CINCO DÍAS a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la Garantía si a ello hay lugar.

6.- VALOR DISPONIBLE:
El presupuesto oficial estimado para el contrato corresponde a la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($17.388.000). Valor pagadero contra entrega con el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y radicada la factura o cuenta de cobro; este valor fue establecido de conformidad con estudio de mercado con base en el cual fue factible obtener cotizaciones de precios.

7.- FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA cancelará la cuantía señalada en un solo pago con el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y radicada la factura o cuenta de cobro.

8.- INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN:
La supervisión del objeto a contratar estará a cargo del profesor de Sistemas y Computación de nuestra Institución Educativa, JOSÉ ARISTÓBULO GONZÁLEZ FLORIÁN, C. C 11.302.292, Docente en Propiedad de la Planta Municipal Única de Educación.

9. - OBJETO DEL CONTRATO:
EL SUMINISTRO DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO DE IBAGUÉ

DETALLE CONTRACTUAL:

1	23.0	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE TINTA CONTINUA PPM EN NEGRO Y COLOR. RESOLUCIÓN IMPRESIÓN Y RESOLUCIÓN ESCÁNER. GARANTÍA UN AÑO.	GENERAL

10.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.- Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente Documento. 2.- Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3.- Garantizar el suministro Bienes y/o Servicios, dentro del plazo pactado. 4.- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 5.- Cumplir con el objeto Contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 6.- Ejecutar el Objeto a Contratar en los horarios programados y en el sector indicado por la Institución, por intermedio del Supervisor del Contrato. El CONTRATISTA deberá Garantizar el cumplimiento de todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las Personas que laboran o que permanezcan dentro de la sede o de los transeúntes que circulan por áreas aledañas de conformidad con las normas vigentes. 7.- El contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética.

11.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:
Se podrá liquidar de mutuo acuerdo una vez se cumpla con la ejecución del objeto a contratar o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, Dec 1082 de 2015.

12.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:
El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los Aspectos del presente proceso de selección.

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
NIT: 809002779-2
ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA LOS 20 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DELA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La ley 715 en su artículo 13 concordante con su artículo 17 del decreto 4791.De acuerdo con el procedimiento establecido faculta a los consejos directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios, y obras hasta 20 S.M.M.L.V El Consejo Directivo de la Institución Educativa mediante reglamento interno ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones por ello, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO de Ibagué hace la invitación a los interesados en participar del PROCESO. Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.M.L.V.
El reglamento expedido por el Consejo Directivo de la Institución, según Decreto 4791 de 2008 para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.M.L.V. establece: elaborar un estudio previo simplificado, que contendrá:

13.- DESCRIPCIÓN FINANCIERA:
La INSTITUCIÓN EDUCATIVA requiere, el presente estudio de mercado elaborado con base a cotizaciones como se indica en el punto 9.1. DESCRIPCIÓN DETALLADA EL OBJETO A CONTRATAR.

14.- ORIGEN DE LOS RECURSOS:
Rubro-03.21.03.02- COMPRA DE EQUIPO- CONPES

15.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN ESCOGER LA OFERTA MÁS FAVORABLE:
De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el dec 1082 de 2015, la selección de la oferta más favorable será aquella que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio. por tal razón se necesita el cumplimiento de los siguientes: 1.)- requisitos habilitantes: a) certificado de disponibilidad y registro presupuestal, expedidos por la entidad, b) documento de identidad, c) rut, e) planilla y recibo de pago eps, pensión y riesgos profesionales f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales. Parágrafo: el contrato quedaran incorporadas todas las disposiciones contempladas en el reglamento de contratación aprobado por el consejo directivo de la institución educativa. se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente documento se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la institución educativa, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007 y dec 1082 de 2015, del mismo modo, se deja constancia de que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida. 2).- factor de evaluación: de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 la selección de la oferta más favorable será aquella que resulte más favorable para la institución en precio pero a la vez en calidad.

16.- GARANTÍAS, RIESGOS Y ANÁLISIS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR:
GARANTÍAS: El manual de contratación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA dice: Las garantías NO serán obligatorias en los montos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que refiere la ley 1150 de 2007, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago así como las demás que señale el reglamento. La ley determina los amparos, porcentajes y tiempos de las garantías, por lo anterior no se solicitan pólizas para este proceso contractual.
En el evento que se requiera Garantía en Establecimiento Especializado, esta podrá hacerse efectiva por el CONTRATANTE, tan pronto se verifique que ha habido incumplimiento del CONTRATISTA, sin necesidad del proceso civil o reclamación previa a lo cual renuncia el CONTRATISTA.

RIESGOS IDENTIFICADOS EN MATERIA CONTRACTUAL

16.1. ASIGNACIÓN DEL RIESGO PREDECIBLE A LOS CONTRATISTAS

16.1.1.) Variación de precios: Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos y otros costos necesarios para la ejecución del contrato

16.1.2.) Calidad de los equipos: Son los efectos derivados por el incumplimiento en las especificaciones técnicas requeridas para los elementos descritos.

16.1.3.) Incumplimiento de entrega: de los equipos y demás, e incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato

16.1.4.) Incumplimiento de obligaciones laborales: Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigentes, relacionadas con el personal vinculado.

16.1.5.) Financiero: Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio (cuando se cotiza en pesos), devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar Pérdidas.

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
NIT: 809002779-2
ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA LOS 20 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DELA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

16.2. ASIGNACIÓN DEL RIESGO A LA INSTITUCIÓN

16.2.1.) Cambios normativos o de legislación tributaria: Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos Tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.

16.2.2.)Que se elija un contratista que no pueda cumplir con el objeto del contrato.

16.2.3.)La no presentación de oferentes para el presente proceso.

16.3. ASIGNACIÓN A LAS DOS PARTES

16.3.1.) Cuando se presenten imprevistos no presupuestados.

16.3.2.) Cuando por acciones de terceros, la Entidad no pueda girar los recursos pactados parcialmente a la ejecución del contrato y eso afecte el balance económico del contrato.

16.3.3.) Amenazas de orden público que impidan el normal desarrollo del contrato.

16.3.4.) Salida del mercado de insumos o bienes, debidamente descritos en las especificaciones técnicas del contrato.

16.3.5.) Cambios normativos o de legislación tributaria: ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.

Notas:

a) Cuando se presenten razones de conveniencia o necesidad institucional, la Institución podrá prorrogar los plazos establecidos en el cronograma, antes de su vencimiento, para lo cual se informará a los proponentes a través de la página web de la Institución, acerca de las modificaciones o variaciones necesarias.

b) Todas las adendas, avisos y comunicaciones que emita la Institución, con relación al pliego de condiciones, pasarán a formar parte del mismo y serán comunicadas a través de la página Web.

En caso de que la Institución considere que El CONTRATISTA debe presentar a favor de la Institución, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en Póliza de Seguros; Patrimonio Autónomo y/o Garantía Bancaria; la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y la prolongación de sus efectos y se ajustara a los limites, existencias y extensión del riesgo amparado.
La Institución, igualmente estimara en los estudios previos de conformidad con el Decreto 1510 del 2013, si estas garantías serán o no obligatorias, según lo considere la institución y su justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
Se expide el presente análisis en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 y al Manual de Contratación Institucional.

17.- OBJETO SEGÚN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS: Acorde con lo dispuesto en el numeral 2 del art. 84 del decreto 1510/2013, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el objeto de presente proceso son:

43212100	Equipo informático y accesorio	Impresoras de computador

FECHA ESTUDIOS PREVIOS: 10 de junio de 2020

Rector(a): JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO